



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 296-2022-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 13 de septiembre de 2022

**VISTOS:**

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de la obra del PIP denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE CHAPI MANZANAS D, E, F, J', K, M, O; Y AMPLIACIÓN VIRGEN DE CHAPI MANZANAS L Y K, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2482269; Contrato N° 040-2022-MDCC; Carta N° 018-2022-CONSORCIO-DYA; Carta N° 016-2022-MART/RUNAWAY; Informe N° 002-2022-MART/MDCC; Informe N° 050-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP/KGMMG-COP; Informe N° 0832-2022-MDCC-GOPI/SGOP/JDSOP; Informe N° 1443-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 178-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 685-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 124-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 567-2022-GAJ-MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, El numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1º del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda"; así también, en el numeral 205.6 del citado artículo precedente, establece que "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 606-2021-GM-MDCC emitida el 10 de diciembre de 2021, se aprueba el expediente técnico de obra del Proyecto de Inversión denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE CHAPI MANZANAS D, E, F, J', K, M, O; Y AMPLIACIÓN VIRGEN DE CHAPI MANZANAS L Y K, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2482269 (en adelante ETO), cuyo presupuesto total de proyecto es de S/ 761,022.08 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el CONSORCIO DYA (en adelante "consorcio"), cuya representante común es la Sra. Ana Paula Cecilia Agramonte, suscriben el Contrato N° 040-2022-MDCC para la ejecución de la obra del PIP mencionado, que comprende un monto contractual que asciende a S/ 615,199.35 (seiscientos quince mil ciento noventa y nueve con 35/100 soles):

Que, mediante la Carta N° 018-2022-CONSORCIO-DYA suscrito por la representante común del "consorcio" se presenta a la Supervisión de Obra el expediente técnico de prestaciones adicionales con deductivo vinculado (en adelante ETPAO) – y su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

*levantamiento de observaciones*— de la obra del PIP denominado “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE CHAPI MANZANAS D, E, F, J’, K, M, O; Y AMPLIACIÓN VIRGEN DE CHAPI MANZANAS L Y K, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2482269, que comprende prestaciones adicionales de obra cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 58,611.73 (cincuenta y ocho mil seiscientos once con 73/100 soles), y un deductivo vinculado cuyo presupuesto es de S/ 16,096.78 (diecisésis mil noventa y seis con 78/100 soles), que suponen un incremento presupuestal de S/ 42,514.95 (cuarenta y dos mil quinientos catorce con 95/100 soles); asimismo, señala que se vino formulando consultas y propuestas de modificación a través de anotaciones en el cuaderno de obras (asientos 03 y siguientes) donde se anotaron las deficiencias detectadas como la inconsistencia del levantamiento topográfico de las redes planteadas en el ETO respecto al terreno real, así como el terreno normal considerado en el ETO respecto al terreno rocoso y semirocoso hallado en campo; se señala también que la solución técnica planteada consiste en la ejecución de partidas nuevas —no consideradas en el presupuesto original— como son: (i) Estudios especiales y diseño de modelo hidráulico, y (ii) Excavación de zanja en terreno semirocoso;

Que, por su parte, el Supervisor de Obra, Ing. Marco A. Rivera Ticona, a través de su Carta N° 016-2022-MART/RUNAWAY del 24 de agosto de 2022, presenta su Informe N° 002-2022-MART/Mdcc donde luego de efectuada la revisión del ETPAO emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, indicando que cuentan con los estudios necesarios para dar viabilidad al PIP; así, señala el ETPAO comprende una ampliación presupuestal de S/ 42,514.95 soles, ratificando que la causal de las prestaciones adicionales es la deficiencia en el expediente técnico; asimismo, precisa que el ETPAO presentado soluciona el problema de la diferencia de cotas y garantiza el trabajo del sistema de alcantarillado propuesto;

Que, la Coordinadora de Obras Públicas del área de la Jefatura de Supervisión de Obras Públicas, Ing. Karen Moscoso Gutiérrez, mediante su Informe N° 050-2022-Mdcc-Gopi/SGSlop/Jdsop/KGmg-Cop del 8 de septiembre de 2022, emite opinión técnica favorable a la aprobación de las prestaciones adicionales de obra con deductivo vinculante, considerando la aprobación del mismo por parte del supervisor de obras, de acuerdo a los montos señalados. Así, teniendo en cuenta lo informado por la coordinadora, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska I. Melo Ramos, emite su Informe N° 0832-2022-Mdcc-Gopi/SGSlop/Jdsop del 8 de septiembre de 2022 donde luego de efectuada la revisión del expediente y documentos técnicos, otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 01 (Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01), en adelante “modificación”, detallando que las prestaciones adicionales de obra suponen un presupuesto de S/ 58,611.73 (cincuenta y ocho mil seiscientos once con 73/100 soles), y que el presupuesto del deductivo vinculado es de S/ 16,096.78 (diecisésis mil noventa y seis con 78/100 soles), que comprenden un incremento presupuestal de S/ 42,514.95 (cuarenta y dos mil quinientos catorce con 95/100 soles), que equivale al 6.91% de incidencia respecto al monto contractual original de la obra; así también, indica que la causal de las prestaciones adicionales de obra son las deficiencias del ETO y las diferentes incompatibilidades encontradas en campo, siendo necesarias la ejecución de trabajos detallados en el ETPAO;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la “modificación” a través su Informe N° 1443-2022-Mdcc-Gopi/SGSlop del 9 de septiembre de 2022, reafirmando que el incremento presupuestal es de S/ 42,514.95 soles;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 178-2022-Gopi-Mdcc del 13 de septiembre de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la “modificación” considerando los montos señalados, y solicita al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización se emita la disponibilidad presupuestal;

Que, en atención a lo solicitado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, mediante Hoja de Coordinación N° 685-2022-Mdcc-Gppr del 13 de septiembre de 2022, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 42,514.95 soles a fin de atender la “modificación”;

Que, por su parte, mediante el Informe Legal N° 124-2022-Sgal-Gaj/Mdcc del 13 de septiembre de 2022, el Abg. Leandro Aguilar Perca, Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la “modificación”; a su vez, mediante Proveído N° 567-2022-Gaj-Mdcc ingresado a este despacho el 13 de septiembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido del mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) del proyecto de inversión mencionado, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el expediente técnico, y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la “modificación” cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-Mdcc del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra del PIP denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE CHAPI MANZANAS D, E, F, J', K, M, O; Y AMPLIACIÓN VIRGEN DE CHAPI MANZANAS L Y K, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2482269, cuyo presupuesto es de S/ 58,611.73 (cincuenta y ocho mil seiscientos once con 73/100 soles), como se detalla del Informe N° 0832-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra del PIP denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE CHAPI MANZANAS D, E, F, J', K, M, O; Y AMPLIACIÓN VIRGEN DE CHAPI MANZANAS L Y K, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2482269, cuyo presupuesto es de S/ 16,096.78 (dieciséis mil noventa y seis con 78/100 soles), como se detalla en el Informe N° 0832-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

**ARTÍCULO TERCERO.-** APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01) de la obra del PIP denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VIRGEN DE CHAPI MANZANAS D, E, F, J', K, M, O; Y AMPLIACIÓN VIRGEN DE CHAPI MANZANAS L Y K, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2482269, que comprende el un presupuesto adicional de S/ 42,514.95 (cuarenta y dos mil quinientos catorce con 95/100 soles) descontando el presupuesto deductivo vinculado; como se detalla en Informe N° 0832-2022-MDCC-GOPI/SGLOP/JDSOP.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DETERMINAR, considerando la aprobación del artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra es de S/ 803,537.03 (ochocientos tres mil quinientos treinta y siete con 03/100 soles); asimismo, DETERMINAR que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 657,714.30 (seiscientos cincuenta y siete mil setecientos catorce con 30/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 6.91% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	(% ) DE INCIDENCIA	
		Por COVID-19	Por adicionales, reducciones y/o mayores metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	615,199.35	No aplica	No Aplica
MODIFICACIÓN FÍSICA y/o FINANCIERA N° 01	42,514.95	No aplica	6.91
<b>MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO</b>	<b>657,714.30</b>	Acumulado Total	<b>0.00</b>

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de modificar los contratos directamente vinculados al contrato principal de ejecución de obra.

**ARTÍCULO SEXTO.-** ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución al **CONSORCIO DYA**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO NOVENO.-** DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVENSE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL